



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 001831



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 27 OCT 2025)

"Por medio del cual se corrige un yerro en la Ordenanza No. 0012 de 01 agosto de 2025 "

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 2200 de 2022, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y la Ordenanza N° 003 de 18 de mayo de 2018, y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, la Asamblea Departamental de Norte de Santander, mediante Ordenanza No. 0023 del 12 de diciembre de 2024, aprobó el Presupuesto General del Departamento Norte de Santander para la vigencia Fiscal 2025.

Que la **Asamblea Departamental de Norte de Santander**, mediante **Ordenanza No. 0012 del 01 de agosto de 2025**, autorizó al señor Gobernador del Departamento a comprometer vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales con recursos propios y con recursos de reorientación del FONPET para el período fiscal 2026.

Que, revisado el contenido de la mencionada Ordenanza, se evidenció un **error involuntario de transcripción** en el **artículo segundo**, relacionado con el **número del convenio** en una de las actividades del proyecto BPIN 2024004540033, correspondiente al programa de fortalecimiento y desarrollo institucional en materia de vivienda.

Que en la Ordenanza se registró erróneamente la actividad como:

"Interventoría del Convenio de Vivienda N° 1079 de 2024"

BPIN	PROYECTO	SECTOR	PROGRAMA	ACTIVIDAD	VIGENCIA 2025	FUENTE	VIGENCIA 2026	FUENTE	TIPO DE VIGENCIA FUTURA
20240045 40033	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL EN LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y TITULACIÓN DE PREDIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4001-ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	INTERVENTORÍA DEL CONVENIO DE VIVIENDA N°1079 DE 2024	500.000.000	PROPIOS	1.007.000.000	FONPET	ORDINARIA



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001831

Decreto No. de 2025

( 127 OCT 2025 )

"Por medio del cual se corrige un yerro en la Ordenanza No. 0012 de 01 agosto de 2025 "

Que lo correcto es, en la columna de ACTIVIDAD: "INTERVENTORIA DEL CONVENIO DE VIVIENDA No. 027 DE 2024"

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece que “en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”, siempre que no se altere el sentido material de la decisión.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-178/07 señaló que "corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una norma cuando no quede duda alguna de la voluntad del Congreso. Así mismo se ha dicho que la expedición de decretos de corrección de yerros es una función administrativa y ordinaria del presidente de la República en el ámbito de la promulgación de la ley

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 153 de 1887 "Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes (...)", para el caso en mención no existe regulación expresa, no obstante, éste se asemeja a la corrección de disposiciones que hace el ejecutivo nacional en los términos de ley.

Que asimismo el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, relacionado con la corrección de errores formales, establece que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para

Que por tratarse de un error de transcripción que no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, es decir, la corrección del yerro respeta la voluntad expresa de la Asamblea Departamental, procede la corrección de oficio de un **yerro formal de transcripción** que no modifica el contenido ni los efectos materiales de la Ordenanza N° 0012 de 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR el ítem del artículo segundo de la Ordenanza N° 0012 de 01 de agosto de 2025, en lo correspondiente al número del convenio de la actividad del proyecto BPIN 2024004540033, el cual quedará así:

BPIN	PROYECTO	SECTOR	PROGRAMA	ACTIVIDAD	VIGENCIA 2025	FUENTE	VIGENCIA 2026	FUENTE	TIPO DE VIGENCIA FUTURA
------	----------	--------	----------	-----------	---------------	--------	---------------	--------	-------------------------



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 001831  
Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 27 OCT 2025)

"Por medio del cual se corrige un yerro en la Ordenanza No. 0012 de 01 agosto de 2025 "

20240045 40033	APOYO PARA EL FORTALECI MIENTO Y DESARROLL O INSTITUCI ONAL EN LOS PROGRAMA S DE CONSTRUC CION, MEJORAMIE NTO DE VIVIENDA Y TITULACION DE PREDIOS PARA LA POBLACION DEL DEPARTAM ENTO NORTE DE SANTANDE R	40- VIVIEN DA, CIUDA D Y TERRI TORIO	4001- ACCESO A SOLUCIO NES DE VIVIENDA	INTERVE NTORIA DEL CONVEN IO DE VIVIEND A N°027 DE 2024	500.000.0 00	PRO PIOS	1.007.000. 000	FONP ET	ORDINAR IA
-------------------	---	--	---	--	-----------------	-------------	-------------------	------------	---------------

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente corrección **no altera el sentido material ni las autorizaciones contenidas en la Ordenanza N° 0012 del 01 de agosto de 2025.**

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO  
Gobernador de Norte de Santander

27 OCT 2025

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / Fecha
Revisó	Armando Quintero Guevara	Asesor jurídico externo	
Revisó	Ana Milena Duplat Hernández	Secretaria De Hacienda (E)	
Proyectó	Milanyela Liliana Zapata Lara	Auxiliar Administrativo	